



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS LAMADRID ZAMBRANO Y GLENDY JUDITH NAVARRO CASSIANI
RADICACION: 80014189006- 2019-00159-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: a su despacho la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de mínima cuantía presentado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., con memorial pendiente por resolver. Sírvese proveer. Barranquilla, 23 de septiembre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se evidencia que la apoderada judicial de la parte ejecutante objetó el auto notificado por estado el día 08 de junio del 2021, donde se resuelve dar traslado del avalúo catastral por valor de \$ 19.942. 500.00.

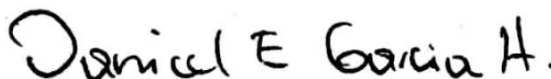
Ahora bien, solicita al Despacho tener en cuenta el avalúo comercial del inmueble realizado por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA, el cual arroja un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 66.741.000), por tanto, antes de resolver, se hace necesario correr traslado al avalúo aportado por el termino de tres (3) días según lo establecido por el numeral 2º del Artículo 444. Del C.G. del Proceso.

En consecuencia, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO, por el termino de tres (3) días del AVALÚO COMERCIAL del inmueble embargado, aportado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 66.741.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, La Secretaria

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA